SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO DE INSPECCION A.R.J. Y.DE M. M.J.R.

SOBRE OPORTUNIDAD DE HACER DENUN-CIAS AL JUZGADO DEL CRIMEN Y DAR CUEN TA A ESTA SUPERINTENDENCIA, DE HECHOS IRREGULARES.

CIRCULAR Nº 32

SANTIAGO, 31 de DICIEMBRE de 1954.

Esta Superintendencia ha observado en repetidas ocasiones, que cuando se producen actos delictuosos en las Instituciones sujetas al control y fiscalización de esta Organismo, éstas no proceden a efectuar de inmediato las denuncias a los Juzgados del Crimen correspondien te, y aún más, en algunos casos se dan facilidades a aquellos funcionarios que han delinquido, lo que es incompatible con una buena administración, contrariando además lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del Código de Procedimiento Penal.

El suscrito estima que el procedimiento empleado no es aceptable ya que resta autoridad a la Directiva de la Institución frehte al personal; situación ésta que debe evitarse.

No escapará al criterio de esa Jefatura, la importancia ejemplarizadora que tiene para el resto del personal que los delitos sean sancionados oportunamente y sin discriminación.

Por lo tanto, sírvase UD., en lo sucesivo, ceñirse a las instrucciones que se imparten en esta Circular, debiendo, además, dar cuenta de inmediato a esta Superintendencia de cualquier hecho delictuoso que se produzca en la Institución de su dirección.

Saluda atte. a UD.

FDO: GUILLERMO TORRES ORREGO Superintendente de Seguridad Social

A LOS ORGANISMOS DE PREVISION